



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 497 DE 2024

(28 de octubre de 2024)

**“Por la cual se crea la Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC-**

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 4 del Acuerdo IDPAC 002 de 2007, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto Nacional 1499 de 2022, en el capítulo 4 de la Parte 2, reguló lo concerniente a la **“ACTUALIZACIÓN DE LAS PLANTAS GLOBALES DE EMPLEO”**.

Que el artículo 2.2.1.4.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispuso la creación de la Mesa por el Empleo Público, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 2.2.1.4.2. Mesa. Créase la Mesa "Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente".**

Que el artículo 2.2.1.4.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2022, determinó el objeto de la Mesa por el Empleo Público, así:

**“ARTÍCULO 2.2.1.4.3. Objeto de la Mesa. La Mesa tendrá por objeto identificar las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional que presentan un número significativo de contratos de prestación de servicios con el fin de adoptar un cronograma con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que en el término de cuatro (4) años, en forma progresiva, se continúe dando cumplimiento a los acuerdos colectivos sindicales suscritos en el año de 2013 (punto 17), 2015 (punto 1) y 2017 (punto 1.1), en materia de actualización/ampliación de plantas de empleo.”**

Que el artículo 2.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2022, a través de su párrafo 4, determinó la posibilidad de integrar la Mesa por el Empleo Público, con una conformación similar a la nacional, así:

**“ARTÍCULO 2.2.1.4.4. Integración de la Mesa. La Mesa estará integrada por:**

(...)

## RESOLUCIÓN No 497 DE 2024

(28 de octubre de 2024)

### “Por la cual se crea la Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

**PARÁGRAFO 4°.** *En las entidades territoriales las autoridades competentes podrán instalar mesas de trabajo con la participación de las organizaciones sindicales en una composición similar a la mesa nacional y cuyo objeto será el señalado en el artículo 2.2.1.4.3. La actualización/ampliación de las plantas de empleo podrá estar contenida en los planes de desarrollo territoriales con fundamento en el principio constitucional de coordinación.”*

**Que el artículo 2.2.1.4.5. del Decreto Nacional 1083 de 2015, definió las funciones de la Mesa por el Empleo Público, así:**

**“ARTÍCULO 2.2.1.4.5. Funciones de la Mesa.** *La Mesa tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Elaborar un cronograma para identificar las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional que deben adelantar un proceso de actualización/ampliación de su planta de empleos, en razón a que cumplen funciones a través de contratos de prestación de servicios que deben ser desarrolladas por personal de planta.*
- 2. Solicitar a las entidades los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos y sus fuentes de financiación.*
- 3. Elaborar informes de seguimiento de la actualización de las plantas de empleo.*
- 4. Expedir su propio reglamento.”*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la **circular Externa 100-0015 del 2021, emitió “(...) directrices a los Organismos y Entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Nivel Territorial para que, dentro de su autonomía, determinen la viabilidad de la instalación de la mesa “Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente.””**

Que la mencionada circular, en materia del alcance de la mesa para las entidades del orden territorial, señaló *“La mesa deberá instalarse según lo indicado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.4.4. del Decreto 1083 de 2015 y, tendrá como objetivo adelantar el estudio para determinar si existen en las entidades contratos de prestación de servicios y se requiere adelantar un proceso de actualización/ampliación de las plantas de empleos. Este proceso de actualización/ampliación no podrá generar costos adicionales y podrá estar contenido en los planes de desarrollo territoriales con fundamento en el principio constitucional de coordinación.”*

Que dentro del marco de la negociación sindical llevada a cabo en la presente vigencia en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se pactó:

*“La Administración se compromete a instalar la mesa por el empleo público acorde con la circular externa 100-0015/2024 (SIC). Dándole los siguientes alcances:*

*o Esta mesa cumplirá la función de realizar el acompañamiento y seguimiento a los ítems establecidos en el acuerdo respecto de la solicitud número uno.*



IDPAC



## RESOLUCIÓN No 497 DE 2024

(28 de octubre de 2024)

### “Por la cual se crea la Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

*o Esta mesa tendrá como función propender porque en el IDPAC, existan condiciones de trabajo digno.*

*o La administración se compromete a expedir un acto administrativo para la instalación de la mesa por el empleo público.*

*o La mesa por el empleo público estará conformada por un titular y un suplente de:*

*i) Por cada organización sindical existente en el IDPAC*

*ii) Los funcionarios no sindicalizados*

*iii) La administración.*

*Parágrafo 1. En caso de que los trabajadores no sindicalizados no postulen un representante principal y uno suplente la mesa se instalará.”*

Que, de igual forma, producto de la negociación colectiva llevada a cabo en la presente vigencia en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, en relación con la ampliación de la planta, se pactó:

*“La administración del IDPAC a la firma del presente acuerdo, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para realizar el proceso de ampliación de planta de conformidad con las competencias que le asisten, tomando como insumo los estudios históricos existentes.*

*Para lo anterior, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma:*

*o A la firma del acuerdo, la administración realizará la selección de un profesional con el perfil idóneo para adelantar la actualización del estudio de cargas por un término de tres meses con posibilidad de prórroga, según las necesidades del proceso, quien será contratado iniciando máximo el 31 de julio de 2024.*

*o Para asegurar la máxima participación en el proceso se contará con las organizaciones sindicales y funcionarios y funcionarias de todas las dependencias de la entidad.*

*o Una vez se apruebe la actualización del estudio, al día siguiente hábil se radicará en el servicio civil.*

*o En caso de recibir observaciones por parte del servicio civil la administración dispondrá de ocho a quince días calendario para realizar los ajustes y de nuevo radicar.*

*o Una vez aprobado el estudio por parte del Servicio Civil se radicará al día siguiente hábil en la Secretaría Distrital de Hacienda.*

*o El Director General del IDPAC realizará los acercamientos necesarios con las entidades de la Administración Distrital que considere, con el fin de lograr la aprobación del estudio presentado.*

*o De acuerdo a la respuesta de la Secretaría Distrital de Hacienda, se citará a la junta directiva en un término de ocho (8) días hábiles y se solicitará dentro de la misma que se realice la invitación a los representantes de las organizaciones sindicales.*

*o De superar las diferentes etapas para la ampliación de la planta, se iniciará el proceso de implementación.”*

Que, en consideración a lo pactado en el acuerdo laboral 2024-2025, teniendo en cuenta lo señalado en la circular externa 100-0015 del 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, así como lo previsto al respecto en el Decreto Nacional 1083 de 2015, resulta pertinente crear la **Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, realizando las adecuaciones y modulaciones necesarias, dados los aspectos particulares y jurídicos que aplican al IDPAC.**

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51

Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930

[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

Código Postal: 110931

## RESOLUCIÓN No 497 DE 2024

(28 de octubre de 2024)

“Por la cual se crea la Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1. CREASE la Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.**

**ARTÍCULO 2. OBJETO DE LA MESA.** La Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tendrá por objeto el acompañamiento y seguimiento a los ítems establecidos en el acuerdo laboral 2024 – 2025 respecto del acuerdo relativo a la ampliación de la planta de empleos, así como de propender porque en el IDPAC, existan condiciones de trabajo digno.

**ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DE LA MESA.** La Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal estará integrada por un representante principal y un suplente de:

- a) Cada organización sindical existente en el IDPAC
- b) Funcionarios no sindicalizados
- c) La Administración.

**ARTÍCULO 4. DETERMINACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA.** Para los efectos de la integración de la Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a través de la Secretaría General:

- a) **Se solicitará a cada una de las organizaciones sindicales** existentes en el IDPAC que, en un plazo perentorio de cinco días hábiles, manifiesten por escrito dirigido a la Secretaría General el nombre e identificación del funcionario(a) que los representará y de su suplente.
- b) Se realizará convocatoria a los funcionarios(as) que no pertenezcan a las **organizaciones sindicales** existentes en el IDPAC, para que a través de correo electrónico dirigido a la Secretaría General manifiesten su interés en un plazo perentorio de cinco días hábiles.  
De haber más de dos funcionarios(as) más de dos funcionarios que manifiesten su interés, se someterá a votación en la que podrán participar exclusivamente los funcionarios(as) que no pertenezcan a las **organizaciones sindicales** existentes en el IDPAC.  
De existir manifestación de interés de dos funcionarios, la determinación del rol principal y suplente se realizará con base en el orden de llegada de la manifestación.
- c) **Por parte de la Administración, el(la) representante principal será el funcionario(a) que ejerza el cargo de asesor de libre nombramiento y remoción del despacho del Director General y el suplente, el funcionario(a) que ejerza el cargo de asesor de carrera administrativa del despacho del Director General**

**PARÁGRAFO:** Vencidos los plazos descrito en los literales a y b de este artículo sin que se haya sido informado el nombre de los representantes o en ausencia de manifestación de interés de los funcionarios(as) que no pertenezcan a las **organizaciones sindicales**

## RESOLUCIÓN No 497 DE 2024

(28 de octubre de 2024)

### “Por la cual se crea la Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

existentes en el IDPAC, se conformará e instalará la mesa sin su participación.

#### **ARTÍCULO 5. FUNCIONES.** La Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tendrá las siguientes funciones:

- Realizar acompañamiento y seguimiento al plan de trabajo que se diseñe para efectos de las gestiones tendientes a la ampliación de planta del Instituto, propendiendo por la existencia del trabajo digno.
- Elaborar informes en relación con el acompañamiento y seguimiento al plan de trabajo que se diseñe para efectos de las gestiones tendientes a la ampliación de planta del Instituto.
- Expedir su propio reglamento.

#### **ARTÍCULO 6. SESIONES.** La Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal sesionará de forma trimestral de forma ordinaria y, en las ocasiones que así lo consideren o soliciten los integrantes, de forma extraordinaria.

#### **ARTÍCULO 7. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tendrá una Secretaría Técnica que será determinada por sus miembros al momento de darse su propio reglamento en la instalación.

#### **ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica de la Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, de acuerdo al ámbito del IDPAC, tendrá las funciones descritas en el artículo 2.2.1.4.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015.

#### **ARTÍCULO 9. VIGENCIA DE LA MESA.** La Mesa por el Empleo Público del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tendrá una vigencia igual a la del acuerdo laboral 2024 – 2025.

#### **ARTÍCULO 10. VIGENCIA:** Este acto administrativo rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**  
Director General

Proyectó: Francisco Alford Bojacá – Contratista SG

Revisó: Yuly Marcela Barajas Aguilera – Secretaria General